

Sen. Gerardo Fernández Noroña

Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República

PRESENTE.

Los suscritos, **Ricardo Anaya Cortés, Gina Gerardina Campuzano González, Marko Cortés Mendoza, María de Jesús Díaz Marmolejo, Agustín Dorantes Lámbarri, Laura Esquivel Torres, Michel González Márquez, Miguel Márquez Márquez, Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Mayuli Latifa Martínez Simón, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Francisco Javier Ramírez Acuña, Ivideliza Reyes Hernández, Verónica Rodríguez Hernández, Gustavo Sánchez Vásquez, Imelda Sanmiguel Sánchez, Lilly Téllez, Enrique Vargas Del Villar, Mario Humberto Vázquez Robles, Mauricio Vila Dosal y Susana Zatarain García**, Senadoras y Senadores de la República integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8, numeral 1, Fracción I; 169, 171, numeral 1; 172 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República; sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Cámara, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 376 Bis y 376 Ter del Código Penal Federal**. Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de 2019, la inseguridad en las carreteras mexicanas ha aumentado de manera alarmante, convirtiéndose en un punto de operación de la delincuencia.

El robo a transportistas en México continúa siendo un problema crítico, con un aumento notable en la frecuencia y violencia de estos delitos. Los datos recientes indican que los asaltos a transportistas han alcanzado niveles históricos, afectando tanto a la seguridad de los conductores como a la economía nacional¹.

Solo en el primer trimestre de 2024, se registraron más de 5,100 robos a camiones de transporte en México, lo que representa un incremento del 1.4% en comparación al mismo periodo del 2023. Dicho de otra forma, se cometen más de 1,700 robos a transportes de carga por mes, equivalentes a 57 asaltos por día².

El robo en carreteras a transportes de carga atenta contra la integridad y la vida de los choferes incrementa el número de homicidios. El líder la CONCAMIN dijo que el robo de mercancías y vehículos de carga en las carreteras del país cuesta más de 7 mil millones de pesos al sector, por concepto de costos de mercancías robadas y daños a los equipos³.

Los representantes del sector piden a las autoridades mayor atención, debido a que “los delitos son cada vez más violentos”. Incluso varios operadores lamentablemente han perdido la vida⁴.

Organizaciones de transportistas de todo el país, han realizado diversos paros nacionales para protestar contra la imparable inseguridad en las carreteras y autopistas del país. Manifiestan

¹ https://cuid.mx/blogs/todos/asaltos-a-transportistas-en-mexico-la-alarmanente-realidad-en-2024?srsIid=AfmBOogRIQqyZr-yXsOIHSDEej15qA9EBB_WTPxcXBa-L80F4BsfaKLx

² https://cuid.mx/blogs/todos/asaltos-a-transportistas-en-mexico-la-alarmanente-realidad-en-2024?srsIid=AfmBOogRIQqyZr-yXsOIHSDEej15qA9EBB_WTPxcXBa-L80F4BsfaKLx

³ <https://thelogisticsworld.com/actualidad-logistica/crece-el-robo-a-transporte-de-carga-en-2023-concamin/#:~:text=El%20%C3%ADder%20de%20los%20industriales,y%20da%C3%B1os%20a%20los%20equipos.>

⁴ <https://www.sinembargo.mx/20-07-2024/4527974>

que están indefensos ante los criminales que los asaltan y asesinan, aún sin que opongan resistencia. Todo ello, ante la ineficiencia e indolencia de la Guardia Nacional, que no realiza patrullajes en las carreteras. Los transportistas agregaron que los asaltos y homicidios se incrementaron exponencialmente a partir de la desaparición de la Policía Federal en 2019⁵.

Las entidades donde más robos se comenten son: Estado de México, Puebla, Jalisco, Guanajuato, San Luis Potosí, Veracruz, Querétaro e Hidalgo⁶.

Durante el primer semestre de 2024, 25% del robo de carga a nivel nacional se concentró en dos autopistas: México-Salttillo (MEX-57D) con 14% y México-Veracruz (MEX-150D) con 11 por ciento. Estas son dos de las principales vías de comunicación que permiten la conexión hacia el norte y el poniente del país⁷.

En el primer caso, 76% de los robos de carga que ocurrieron en la autopista México-Salttillo (MEX-57D) se concentraron en el tramo México-Querétaro, dentro del cual se identificó un punto crítico entre los kilómetros 45 y 64, que representó 23% de los robos en esta autopista. La detección de zonas con alta incidencia delictiva permite establecer estrategias de prevención más efectivas⁸.

La delincuencia no discrimina, porque en los asaltos se cometen indistintamente al transporte de carga, particular y de pasajeros.

⁵ <https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/analisis/perfil-humano-el-paro-nacional-de-transportistas-o-la-ineficacia-de-la-guardia-nacional-11468729.html>

⁶ <https://www.sinembargo.mx/20-07-2024/4527974>

⁸ <https://t21.com.mx/las-carreteras-con-mayor-robo-de-carga-en-mexico-primer-semester-de-2024/#:~:text=Durante%20el%20primer%20semestre%20de,y%20el%20poniente%20del%20pa%C3%ADs.>

El presidente de la Asociación Nacional de Transporte Privado informó que, respecto al transporte de carga, los productos más robados son los abarrotes, alimentos, materiales para construcción, gasolinas, medicinas, ropa y artículos para limpieza⁹.

Los datos referidos en los párrafos precedentes evidencian que la estrategia de seguridad no funcionó, porque la incidencia de este delito ha aumentado.

Por ello proponemos que el delito se castigue con mayor severidad, incrementando las penas, así como la multa.

En ese tenor, la reforma para el artículo 376 Bis tiene la finalidad de aumentar la pena y la multa cuando se roben el vehículo automotor terrestre.

Asimismo, proponemos reformar el artículo 376 Ter, para incrementar las penas para quien cometa el delito de robo en contra de personas que presten o utilicen por sí o por un tercero los servicios de autotransporte federal de carga, pasajeros, turismo o transporte privado, aumentando el mínimo y máximo de 12 a 18 años de prisión cuando el objeto del robo sea las mercancías.

También proponemos aumentar la pena de 7 a 12 años de prisión, cuando se trate únicamente de equipaje o valores de turistas o pasajeros, en cualquier lugar durante el trayecto del viaje, con independencia del valor de lo robado.

⁹ <https://www.elsoldemexico.com.mx/finanzas/aumentan-6-los-robos-en-las-carreteras-8509270.html>

A continuación, presentamos el cuadro comparativo que explica de manera detallada nuestra propuesta:

Texto Vigente	Texto Iniciativa
<p>Artículo 376 bis.- Cuando el objeto robado sea un vehículo automotor terrestre que sea objeto de registro conforme a la ley de la materia, con excepción de las motocicletas, la pena será de siete a quince años de prisión y de mil quinientos a dos mil días multa.</p> <p>....</p>	<p>Artículo 376 bis.- Cuando el objeto robado sea un vehículo automotor terrestre que sea objeto de registro conforme a la ley de la materia, con excepción de las motocicletas, la pena será de doce a veinte años de prisión y de cuatro mil a seis mil días multa.</p> <p>....</p>
<p>Artículo 376 Ter. A quien cometa el delito de robo en contra de personas que presten o utilicen por sí o por un tercero los servicios de autotransporte federal de carga, pasajeros, turismo o transporte privado, se le impondrá una pena de 6 a 12 años de prisión, cuando el objeto del robo sea las mercancías y de 2 a 7 años de prisión, cuando se trate únicamente de equipaje o valores de turistas o pasajeros, en cualquier lugar durante el trayecto del viaje,</p>	<p>Artículo 376 Ter. A quien cometa el delito de robo en contra de personas que presten o utilicen por sí o por un tercero los servicios de autotransporte federal de carga, pasajeros, turismo o transporte privado, se le impondrá una pena de 12 a 18 años de prisión, cuando el objeto del robo sea las mercancías y de 7 a 12 años de prisión, cuando se trate únicamente de equipaje o valores de turistas o pasajeros, en cualquier lugar durante el trayecto del viaje,</p>

Texto Vigente	Texto Iniciativa
con independencia del valor de lo robado.	con independencia del valor de lo robado.
	TRANSITORIO
	ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por todo lo antes expuesto, las y los suscritos Senadores de la República que suscribimos, sometemos a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman:** el primer párrafo del **artículo 376 Bis;** y, el primer párrafo del **artículo 376 Ter;** ambos del **Código Penal Federal,** para quedar como sigue:

Artículo 376 bis.- Cuando el objeto robado sea un vehículo automotor terrestre que sea objeto de registro conforme a la ley de la materia, con excepción de las motocicletas, la pena será de **doce** a **veinte** años de prisión y de **cuatro** mil a **seis** mil días multa.

....

Artículo 376 Ter. A quien cometa el delito de robo en contra de personas que presten o utilicen por sí o por un tercero los servicios de autotransporte federal de carga, pasajeros, turismo o transporte privado, se le impondrá una pena de **12 a**

18 años de prisión, cuando el objeto del robo sea las mercancías y de **7 a 12** años de prisión, cuando se trate únicamente de equipaje o valores de turistas o pasajeros, en cualquier lugar durante el trayecto del viaje, con independencia del valor de lo robado.

....

....

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,
Salón de Sesiones del Senado de la República
a 13 de febrero de 2025.



**Senadoras y Senadores del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional**